

	Política #: Departamento:	COMP-15	Vigente:	10/01/2021	Página #: 1 de 5
Nombre de la política:	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
Cita de la regla:	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

2.0 POLÍTICA

Leon Health, Inc. (“LH”) ha establecido y pondrá a su disposición en el sitio de internet del Plan su política sobre las Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia, de acuerdo con las leyes federales y reglamentos correspondientes.

Una vez que se dé a conocer la declaración presidencial de estado de emergencia, la declaración presidencial de situación de desastre (mayor), la declaración de estado de emergencia o situación catastrófica hecha por el Gobernador o el comunicado de estado de emergencia de salud pública del Secretario de Salud y Servicios Humanos, aunque en la ausencia o antes de la emisión de la suspensión de la Sección 1135 por parte del Secretario, el Plan hará lo siguiente:

- Permitir que se brinden los beneficios del Plan correspondientes a las Partes A/B y los suplementarios de la Parte C en ciertos centros sin contrato, según la Regla 42 CFR §422.204(b)(3);
- Suspender por completo los requisitos de los referidos *gatekeeper* [de filtración] cuando corresponda aplicarlos.
- Rebajar temporalmente las cantidades por costos compartidos, aprobadas por el plan, aplicables en situaciones fuera de la red, a cantidades por costos compartidos en situaciones dentro de la red.
- Suspender el requisito de los afiliados de dar el aviso con 30 días, si todos los cambios (como la rebaja de los costos compartidos y la suspensión de la autorización) son en provecho del afiliado;
- Y suspender las correcciones por “despachar la receta demasiado pronto”
- Permitir el acceso a los medicamentos de la Parte D que se despachan en las farmacias que están fuera de la red cuando no se puede esperar que los miembros obtengan medicamentos cubiertos de la Parte D en una farmacia de la red y cuando dicho acceso no es lo habitual.

3.0 DEFINICIONES

Farmacia fuera de la red (conocida por “OON”): Farmacia autorizada que no tiene contrato con un patrocinador de la Parte D para ofrecer precios negociados a los afiliados al plan de la Parte D.

4.0 PROCEDIMIENTO

Una vez que se dé a conocer la declaración presidencial de situación de desastre, la declaración de estado de emergencia o la declaración de estado de emergencia de salud pública, el Departamento de Cumplimiento les avisará de la declaración a los departamentos afectados y solicitará que cada cual rellene el

Anexo I (Attachment I) Plan de Comunicación del Departamento, describiendo cómo el departamento:

- Ha brindado en ciertos centros no contratados los beneficios permitidos del plan correspondientes a las Partes A/B y los suplementarios de la Parte C
- Ha suspendido por completo los requisitos de los referidos llamados *gatekeeper* (de filtración) cuando hayan sido aplicables.
- Ha rebajado temporalmente las cantidades aprobadas de los costos compartidos fuera de la red a cantidades de costo compartido dentro de la red.
- Ha suspendido el requisito de avisarles con 30 días a los afiliados, si los cambios (tales como la rebaja de los costos compartidos y la suspensión de la autorización) son en provecho de los afiliados.

Revisión #:	0.0	Fecha de la revisión:		Fecha de la aprobación:	
Aprobada por:	La Junta Directiva				

	Política #: Departamento:	COMP-15	Vigente:	10/01/2021	Página #: 2 de 5
Nombre de la política:	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
Cita de la regla:	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

- Y ha levantado las correcciones por “despachar la receta demasiado pronto”
- Ha permitido el acceso a los medicamentos de la Parte D despachados en las farmacias fuera de la red cuando no se puede esperar que los miembros obtengan los medicamentos cubiertos por la Parte D en una de las farmacias de la red y cuando dicho acceso no es lo habitual.

El Departamento de Cumplimiento monitoreará el sitio de internet de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos (conocida por “DHHS”), en la dirección <http://www.dhhs.gov>, y el sitio de internet de los CMS, en la dirección <http://www.cms.hhs.gov>, para más orientaciones y requisitos, inclusive:

Los plazos correspondientes a los requisitos durante dichas situaciones de desastre y estados de emergencia.

El Departamento de Cumplimiento le avisará a cada departamento afectado y solicitará el plan actualizado de comunicaciones:

- Reanudar las operaciones comerciales habituales que corresponden a la Parte C, una vez que se avise de que se terminó la situación de desastre o el estado de emergencia o dentro de un plazo de 30 días (como a las cuatro semanas y media) contados a partir de la declaración inicial, si el plazo de la situación de desastre o estado de emergencia no se ha cerrado o si los CMS no indican la fecha de terminación.
- Reanudar las operaciones comerciales habituales que corresponden a la Parte D, una vez que se avise de que terminó la situación de desastre o el estado de emergencia o dentro de un plazo de 90 días (como 3 meses) contados a partir de la declaración inicial, si el plazo de la situación de desastre o estado de emergencia no se ha cerrado o si los CMS no indican la fecha de terminación.

Revisión #:	0.0	Fecha de la revisión:		Fecha de la aprobación:	
Aprobada por:	La Junta Directiva				

	Política #: Departamento:	COMP-15	Vigente:	10/01/2021	Página #: 3 de 5
Nombre de la política:	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
Cita de la regla:	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

6.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Fecha	Revisión #	Descripción del cambio
	0.0	Creado inicialmente

7.0 CONSULTAS

Dirija las consultas sobre esta política al Departamento de Cumplimiento

Revisión #:	0.0	Fecha de la revisión:		Fecha de la aprobación:	
Aprobada por:	La Junta Directiva				

	Política #: Departamento:	COMP-15	Vigente:	10/01/2021	Página #: 4 de 5
Nombre de la política:	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
Cita de la regla:	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

Anexo I (Attachment I) Plan de Comunicaciones

Destinatario	Objetivos por cumplir	Plazo	Descripción	Método para cumplir	Responsable	Fecha en que se eliminó
Aviso al proveedor	<p>Comunicarle al proveedor que los requisitos sobre los referidos llamados <i>gatekeeper</i> (de filtración) se han suspendido cuando corresponde n.</p> <p>Comunicar la rebaja temporal de las cantidades de costos compartidos, aprobadas por el plan, para situaciones fuera de la red a cantidades de costos compartidos dentro de la red.</p>					
Encargado de los beneficios del Plan (Conocido por "PBM")	Levantar las correcciones por "despachar la receta demasiado pronto"					

Revisión #:	0.0	Fecha de la revisión:		Fecha de la aprobación:	
Aprobada por:	La Junta Directiva				



Política #: Departamento:	COMP-15	Vigente:	10/01/2021	Página #: 5 de 5
Nombre de la política:	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia			
Cita de la regla:	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);			

	Permiten el acceso a medicamentos de la Parte D despachados en farmacias fuera de la red cuando no se puede esperar que los miembros obtengan medicamentos cubiertos por la Parte D en una de las farmacias de la red y cuando dicho acceso no es lo habitual.					
--	--	--	--	--	--	--

Revisión #:	0.0	Fecha de la revisión:		Fecha de la aprobación:	
Aprobada por:	La Junta Directiva				